INFORME DE SUPERVISION

CONVENIO DE ASOCIACION CVC No. 0115 de 2024

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, suscribió el Convenio de Asociación CVC No. 0115 de 2024 con la **FUNDACION FONDO AGUA POR LA VIDA Y LA SOSTENIBILIDAD,** cuyo objeto es: *Aunar esfuerzos técnicos, recursos físicos y económicos para adelantar procesos de restauración de ecosistemas, mediante la implementación de Herramientas de Manejo del Paisaje (HMP), en las cuencas hidrográficas de los ríos Bugalagrande (municipio de Bugalagrande) y La Paila (municipio de Sevilla), jurisdicción de la CVC.*

El Supervisor justifica y recomienda la prórroga en tiempo, con el fin de garantizar la ejecución al convenio en mención, debido a que el conviniente manifiesta lo siguiente:

Mediante oficio allegado a la CVC el día 04 de diciembre del 2024, con radicación No. 1092162024, la representante legal de la organización **FUNDACION FONDO AGUA POR LA VIDA Y LA SOSTENIBILIDAD,** solicita la prórroga en tiempo, al Convenio de Asociación CVC No. 115 de 2024, argumentando que: "una vez firmada el acta de inicio del Convenio, el pasado 23 de octubre de 2024, el Fondo Agua inició las actividades de alistamiento, de acuerdo con el Plan Operativo de Actividades (POA) el cual fue aprobado por la Corporación. Entre estas actividades se encuentra la celebración de alianzas con las Asociaciones de Usuarios de Aguas de los ríos La Paila (AURPA) y Bugalagrande (ASORIBU) para el establecimiento de las HMP definidas como meta en cada cuenca, así como la concertación de los predios a intervenir para este fin. No obstante, solo hasta hace dos semanas recibimos la aprobación del predio a intervenir en la cuenca del rio La Paila por parte de CVC – DAR CENTRO NORTE. En el caso de la cuenca del rio Bugalagrande, a la fecha no se han aprobado los predios que ASORIBU gestionó a través de la Alcaldía de Bugalagrande, debido a que en la zona a intervenir se han presentado situaciones de orden público (conflicto armado) que, a criterio de los técnicos de la CVC – DAR CENTRO NORTE, no permiten contar con garantías para la implementación de las actividades del convenio en esta zona. Esto nos ha llevado a iniciar concertaciones con nuevos predios, que se ubiquen en zonas con menor influencia del conflicto armado del territorio, en donde podamos implementar las metas acordadas para esta cuenca. Por las consideraciones expuestas anteriormente, solicitamos una prórroga de la vigencia del convenio 115 de 2024 por un periodo de dos (2) meses más, de tal manera que podamos cumplir con el 100% de las metas establecidas en el convenio".
Teniendo en cuenta lo anterior, se determina que en el marco del desarrollo del convenio de asociación CVC No. 115 de 2024, se han adelantado cada una de las actividades requeridas con un avance en el Plan Operativo de Actividades - POA a la fecha del 20%.

En los recorridos de seguimiento efectuados por el supervisor del convenio, junto con los profesionales de la Dirección Ambiental Regional, en el marco de la implementación de las Herramientas de Manejo del Paisaje (HMP) previstas en el convenio, se identificaron serias dificultades que afectan el desarrollo de las actividades programadas. Específicamente, en la cuenca hidrográfica del río Bugalagrande, los predios inicialmente seleccionados para llevar a cabo actividades de restauración ecológica enfrentan una problemática crítica derivada de las condiciones de orden público, influenciadas por la presencia y accionar de grupos armados.

Esta situación ha comprometido de manera significativa las garantías de seguridad necesarias para ejecutar las Herramientas de Manejo del Paisaje (HMP), ya que entra en riesgo tanto el personal de la organización conviniente como los funcionarios de la CVC. Ante este panorama, ha sido indispensable replantear la estrategia inicial e iniciar procesos de concertación para identificar y seleccionar predios alternativos dentro de la cuenca, en zonas que ofrezcan mejores condiciones de seguridad. Este ajuste

busca garantizar no solo la protección del personal involucrado, sino también la adecuada implementación de las acciones de restauración ecológica, cumpliendo con los objetivos y compromisos establecidos en el convenio.

El Conviniente, Además, expresa en forma irrevocable, que esta prórroga, no le ocasiona ningún daño o perjuicio, razón por la cual no genera ningún derecho a pretender o solicitar indemnizaciones o reconocimientos de ninguna clase por este concepto.

Todo lo anteriormente planteado, ha sometido el desarrollo del convenio a un retraso en el adelanto de las actividades, lo que nos hace estimar que se requiere una prórroga por un periodo de dos (2) meses más, a partir de la finalización del convenio, para cumplir con el cronograma establecido al inicio del convenio y quedando como nueva fecha de terminación el día veintiocho (28) de febrero de 2025.

Hector Bonill. G

HECTOR BONILLA GUZMAN
Supervisor del Convenio